

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i></p>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>NOTIFICACION POR AVISO EN CARTELERA Y EN PAGINA WEB</b>		
	<b>Proceso:</b> GE – Gestión de Enlace	<b>Código:</b> RGE-06	<b>Versión:</b> 01

**SECRETARIA COMÚN - SECRETARIA GENERAL**  
**NOTIFICACIÓN POR AVISO EN CARTELERA Y EN PAGINA WEB**  
**EL MANDAMIENTO DE PAGO - PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO.**

La Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a notificarle por medio del presente **AVISO** al señor **WILLINTON ANTONIO MARTINEZ AVILA** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 93.294.065**, el contenido del MANDAMIENTO DE PAGO - PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO, De fecha 05 de junio de 2025, proferido por la Contralora Auxiliar, en el Proceso de Cobro Coactivo No. M-007-2025.

Conforme a lo ordenado en el artículo tercero (3º) del presente auto; se le advierte al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la deuda con los intereses en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto tributario Nacional.

Igualmente, comunicar que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra la resolución notificada, se ordenara seguir adelante con la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional.

Los cuales podrá radicar en el 7 Piso de la Gobernación del Tolima, Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en el 7 piso de la Gobernación del Tolima o al correo electrónico [ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co), Lunes a Jueves de 8:00 a. m. a 12:00 M y de 1:30 p. m a 3:00 p. m. y los Viernes de 7:00 a.m a 12:00 M, indicando la radicación del Proceso de Cobro Coactivo No. A-008-2025.

Se anexa copia íntegra del referido acto administrativo en Cinco (05) páginas formato PDF.

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR**  
Secretaria General

Se fija el presente AVISO en un lugar público y visible, en cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima y en Página Web institucional por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del 25 de julio de 2025 siendo las 07:00 a.m.

  
**DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR**  
Secretaria General

**DESEFIJACION**

Hoy 31 de julio de 2025 a las 06:00 p.m., venció el término de fijación del anterior AVISO, se desfija y se agrega al expediente respectivo.

Se le hace saber que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de DESFIJACIÓN de este aviso en cartelera y en la página Web Institucional de la Contraloría Departamental del Tolima.

**DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR**  
Secretaria General

*Elaboro: Anyela Zarta Zarta.  
Auxiliar Administrativo.*

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>CONTRALORIA AUXILIAR</b> <b>PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC</b>		
	<b>MANDAMIENTO</b> <b>EJECUTIVO DE PAGO</b> <b>JURISDICCION</b> <b>COACTIVA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F8-PM-SC-05</b>	<b>FECHA</b> <b>APROBACIÓN:</b> <b>06 -03-2023</b>

Ibagué, 05 de junio de 2025

Proceso: M 007-2025.

### **LA CONTRALORA AUXILIAR DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**

En uso de las facultades establecidas en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, las resoluciones 035 de 2021 y 091 de 2021, modificada por la Resolución No. 044 de 2023, expedidas por la Contraloría Departamental del Tolima, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 del 18 septiembre 2019 y la ley 42 de 1993, la Contraloría Departamental del Tolima es competente para ejercer la jurisdicción coactiva.

Que con fundamento en las resoluciones 035 de 2021 y 091 de 2021 modificada por la Resolución 044-2023, expedidas por la Contraloría Departamental del Tolima, la Contraloría Auxiliar es la dependencia competente para conocer de la ejecución de los procesos de jurisdicción coactiva que tramita la Contraloría Departamental.

Que la Contraloría Departamental del Tolima, a través de la Contraloría Auxiliar adelanta el Proceso de Jurisdicción Coactiva **M-007-2025** contra del señor **WILLINTON ANTONIO MARTINEZ AVILA identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.294.065** con ocasión de la Resolución No. 009 del 09 de enero de 2025.

Que mediante Resolución No. 009 del 09 de enero de 2025, la Contraloría Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, impuso multa de **DIEZ MILLONES SETECIENTSOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$10.732.928) MC/TE**, al señor **WILLINTON ANTONIO MARTINEZ AVILA identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.294.065** en su condición de gerente del Instituto Libanense para el desarrollo y la recreación - ILIDER para la época de los hechos, con ocasión de la Resolución No. 009 del 09 de enero de 2025.

Que en este sentido, la Resolución No. 009 del 09 de enero de 2025, se encuentra debidamente ejecutoriado desde el día 27 de enero de 2025, como se observa en la constancia secretarial que reposa en el revés del folio 12 del expediente.

Que mediante Auto del 05 de Marzo de 2025, se avocó conocimiento del Proceso de Cobro Coactivo No. **M-007-2025**, y se realizó el estudio del título ejecutivo (folios 18-20) de la obligación a cargo del señor **WILLINTON ANTONIO MARTINEZ AVILA identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.294.065** con ocasión de la Resolución No. 009 del 09 de enero de 2025, teniendo en cuenta que la obligación allí fijada contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Que el día 07 de marzo de 2025, se realizó el cobro persuasivo mediante oficios CDT-RS-2025-00001275 el cual fue enviado al correo electrónico del deudor (folio 21).

Que teniendo en cuenta que las resoluciones que impongan multas fiscales y se encuentren debidamente ejecutoriadas, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, al tenor de los artículos 6 y 7 de la Resolución No. 091 de 2021, se hace necesario para este despacho dar inicio al procedimiento de cobro coactivo administrativo contemplado en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario, así como lo establecido en la Resolución 091 de 2021, por medio de la cual se adopta el Manual de Cobro Coactivo de la Contraloría Departamental

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>CONTRALORIA AUXILIAR</b> <b>PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC</b>		
	<b>MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO JURISDICCIÓN COACTIVA</b>	<b>CÓDIGO: F8-PM-SC-05</b>	<b>FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023</b>

del Tolima.

Que en consecuencia de lo antes expuesto, el suscrito libraré orden de pago a cargo del señores del **señor WILLINTON ANTONIO MARTINEZ AVILA identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.294.065** con ocasión de la Resolución No. 009 del 09 de enero de 2025, por la suma de **DIEZ MILLONES SETECIENTSOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$10.732.928) MC/TE**, más los intereses moratorios causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario y la Resolución 091 de 2021; a favor de CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA NIT. 809.706.847-1.

Que se advierte al deudor que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, deberá cancelar la obligación con los intereses de mora generados hasta la fecha del pago, así como los gastos del proceso, o presentar las excepciones a que se refiere el artículo 831 del Estatuto Tributario. Adicionalmente, se advierte al ejecutado que contra el auto que libra orden de pago no procede recurso alguno.

Que adicionalmente, con la presente orden de pago, se dará aplicación al artículo 837 del Estatuto Tributario, el cual establece que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, el funcionario podrá decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.

Que en esta medida, este despacho considera procedente decretar medida preventiva sobre los bienes del señor **WILLINTON ANTONIO MARTINEZ AVILA identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.294.065**, en especial los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás legalmente embargables del ejecutado; siendo titular o beneficiario.

Que para efectos de formalizar la medida ordenada, ofíciase a las sedes principales de las siguientes entidades bancarias de Ibagué: 1. Banco Agrario de Colombia S.A., 2. Banco AV Villas S.A., 3. Banco Bancamía S.A., 4. Banco BBVA Colombia S.A., 5. Banco Caja Social BCSC S.A., 6. Banco Colpatria S.A., 7. Banco Cooperativo Coopcentral, 8. Banco Davivienda S.A., 9. Banco de Bogotá S.A., 10. Banco de Occidente S.A., 11. Banco GNB Sudameris S.A., 12. Banco Popular S.A., 13. Banco Falabella., 14. Banco CorpoBanca Colombia S.A., 15. Bancolombia S.A., 16. Citibank Colombia S.A., 17. Fondo Nacional del Ahorro y demás existentes que se conozcan o llegaren a conocer, incluidas las cooperativas financieras.

Que en mérito de las anteriores consideraciones, el Contralor Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Librar **MANDAMIENTO DE PAGO**, por la vía Administrativa Coactiva, a favor de **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA NIT. 809.706.847-1**, en contra del señor **WILLINTON ANTONIO MARTINEZ AVILA identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.294.065**, por la suma de **DIEZ MILLONES SETECIENTSOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$10.732.928) MC/TE**, más los intereses moratorios causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo disponen los artículos 826 del Estatuto Tributario y la Resolución 091 del 2021.

**SEGUNDO:** Por Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, notifíquese personalmente el contenido del presente mandamiento de pago, de conformidad a lo

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>CONTRALORIA AUXILIAR</b> <b>PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC</b>		
	<b>MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO JURISDICCIÓN COACTIVA</b>	<b>CÓDIGO: F8-PM-SC-05</b>	<b>FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023</b>

dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), al señor **WILLINTON ANTONIO MARTINEZ AVILA identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.294.065** a la dirección: calle 7 #9-81 Líbano Tolima y Calle 2 #6-25 barrio Jaramillo en Líbano Tolima y comuníquese al Correo electrónico: willymasia73outlook.com (folio 15 y folio 29).

**TERCERO:** Se advierte al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la deuda con los intereses en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**PARÁGRAFO:** Igualmente, comunicar que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento, se ordenará seguir adelante con la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE TITULARIDAD DE LOS EJECUTADOS, al señor **WILLINTON ANTONIO MARTINEZ AVILA identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.294.065**, en especial los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y, los demás legalmente embargables del deudor; sea titular o beneficiaria.

**QUINTO:** Por Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, ofíciase a las sedes principales de las siguientes entidades bancarias de Ibagué: 1. Banco Agrario de Colombia S.A., 2. Banco AV Villas S.A., 3. Banco Bancamía S.A., 4. Banco BBVA Colombia S.A., 5. Banco Caja Social BCSC S.A., 6. Banco Colpatria S.A., 7. Banco Cooperativo Coopcentral, 8. Banco Davivienda S.A., 9. Banco de Bogotá S.A., 10. Banco de Occidente S.A., 11. Banco GNB Sudameris S.A., 12. Banco Popular S.A., 13. Banco Falabella, 14. Banco CorpoBanca Colombia S.A., 15. Bancolombia S.A., 16. Citibank Colombia S.A., 17. Fondo Nacional del Ahorro y demás existentes que se conozcan o llegaren a conocer, incluidas las cooperativas financieras, con el fin de registrar en embargo antes citado.

**PARÁGRAFO:** Límitese la medida por el valor **DIECISEIS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$16.099.392) MCTE**, en uso de proceder al embargo de los dineros depositados en las cuentas bancarias, saldos bancarios, depósitos de ahorro, título de contenido crediticio, estos deberán ser consignado en la Cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario No. 730019196152 a nombre de la Contraloría Departamental Tolima NIT. 890.706.847-1.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ANDREA MARCELA TRUJILLO ARAMENDIZ**  
**Contralora Auxiliar**